



NUM. SUS. 00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Jueves, 9 de junio de 1994. — Número 114

Página 2.657

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

1. Agricultura y Pesca. — Orden de 12 de mayo de 1994 por la que se dictan normas de actuación frente a la rabia en la especie canina durante el ejercicio de 1994 ..... 2.658

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes: sancionador número 001-15/92 y para construcción de viviendas unifamiliares en Islares y Sonabia (Castro Urdiales) e Híjas (Puente Viesgo) . 2.659

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Autorizaciones para vertidos de agua y de obras ..... 2.659

Ministerio de Industria y Energía. — Expedientes A. T. números 34/94, 29/94, 31/94 y 32/94 ..... 2.660

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Edictos para notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido y de embargo de bienes inmuebles ..... 2.661

#### 3. Subastas y concursos

Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes muebles ..... 2.664

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Santander. — Plantillas del personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio de 1994 ..... 2.665

#### 2. Subastas y concursos

Santander. — Resoluciones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por las que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de diversas obras ..... 2.666

Los Corrales de Buelna. — Concertar una operación de crédito por concurso de 50.000.000 de pesetas . 2.668

#### 3. Economía y presupuestos

San Felices de Buelna. — Aprobar definitivamente el presupuesto general y plantilla de personal para el año 1994 ..... 2.668

Reocín. — Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 1/94 ..... 2.668

San Vicente de la Barquera. — Exposición al público de los padrones del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana y rústica para 1994 ..... 2.668

Liendo. — Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica para 1994 ..... 2.669

Herrerías. — Exposición al público del expediente de aprobación e imposición de ordenanzas ..... 2.669

#### 4. Otros anuncios

Colindres. — Iniciar expediente de deslinde de finca ..... 2.669

Noja. — Licencia para almacenamiento de gas propano ..... 2.669

Ramales de la Victoria. — Licencia para instalación de un depósito de GLP ..... 2.669

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 91/88 ..... 2.670

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 623/93 y 140/94 ..... 2.670

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 302/93, 350/89, 151/94, 169/94, 170/94 y 588/93 ..... 2.672

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 184/94, 483/93 y 186/94 ..... 2.674

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expedientes números 157/93, 163/94, 220/93, 162/93, 8/94 y 6/94 ..... 2.675

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 701/91, 75/94 y 238/92 ..... 2.677

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expediente número 463/93 ..... 2.678

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expediente número 399/93 ..... 2.678

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña. — Expediente número 416/93 ..... 2.679

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo. — Expediente número 143/92 . 2.680

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 12 de mayo de 1994, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas de actuación frente a la rabia en la especie canina durante el ejercicio de 1994.*

No habiendo variado la situación epizootológica respecto a la rabia en el ámbito del ciclo epidemiológico del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede el mantenimiento de las medidas de actuación y vigilancia sanitaria adoptadas.

En su virtud,

### DISPONGO

Artículo 1. Durante el ejercicio de 1994, la vacunación de la especie canina frente a la rabia, en el ámbito territorial de Cantabria se mantendrá voluntaria.

Artículo 2. En consecuencia, durante 1994 no se organizarán campañas de vacunación a dicha enfermedad.

Artículo 3. Los órganos municipales, en su respectivo ámbito territorial, mantendrán las labores de control y censado, conforme al Decreto 46/92, de 30 de abril («Boletín Oficial de Cantabria» de 25 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de los Animales.

Artículo 4. Los veterinarios colegiados que realicen la vacunación procederán a la confección de la cartilla sanitaria e identificación de los perros.

Remitirán a los facultativos de Producción y Sanidad Animal de la zona listados de los perros vacunados en cada municipio, conforme al ANEXO I.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de mayo de 1994.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Manuel Pérez García.

94/68771

### ANEXO 1

PARTE DE VACUNACIONES CONTRA LA RABIA CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE:

AÑO 1994

VETERINARIO: D.

Nº COLEGIADO:

FECHA	PROPIETARIO	LOCALIDAD	NºIDENTIF.	RAZA	SEXO	CAPA	VACUNA	
							LABORAT.	LOTE

EL FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL DE LA COMARCA

En ....., a ... de ..... de 1.994  
EL VETERINARIO

## 3. Otras disposiciones

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

Tras haber sido intentadas, sin éxito, las respectivas notificaciones a «Cultivos Marinos Alfoz, S. L.», barrio Bárcena, s/n, 39525 Oreña, en los trámites relativos al expediente sancionador 001-15/92, por la presente se efectúa la de la Resolución recaída en el mismo, de conformidad con el artículo 59.4 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

Al efecto, se pone de manifiesto a la mentada entidad interesada que en dicho expediente, incoado a consecuencia de la construcción de edificación en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, en ensenada de puerto Calderón, de Alfoz de Lloredo, ha recaído la siguiente Resolución:

1. Imponer la multa de 20.000 pesetas a «Cultivos Marinos Alfoz, S. L.», y

2. Que por la misma entidad se proceda a la reposición de la realidad física alterada, con demolición de lo construido, en el plazo de dos meses.

Resolución contra la que cabe interponer recurso de súplica en el plazo de quince días ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 25 de mayo de 1994.—El secretario general técnico, Emilio Misas Martínez.

94/68312

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Ana Isabel Barquín Solana para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Islares (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 10 de mayo de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/61239

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Santamaría Castriello para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sonabia (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 10 de mayo de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/61236

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Ordás Quiñones para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Islares (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 10 de mayo de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/61238

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Faustino Gómez García, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Hijas (Puente Viesgo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 3 de mayo de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/57272

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

## 2. Otras disposiciones

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL NORTE DE ESPAÑA****Comisaría de Aguas****Información pública**

V-39-0189.

Peticionaria: «Refrescantes del Norte, S. L.».

Cédula de identificación fiscal: B-39007026.

Domicilio: Las Caldas, sin número, 39311 Cartes (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Rumiales.

Punto de vertido: Las Caldas.

Término municipal y provincia: Cartes (Cantabria).

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración o eliminación:

Pozo decantador de aguas fecales.

Cuba neutralización aguas industriales de aclarado de lavadora.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir

del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados por las autorizaciones del vertido solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Cartes o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, calle Juan de Herrera, número 1-2.º, Santander.

Santander, 18 de marzo de 1994.—El secretario general, P. O., por la Sección de Vertidos de Cantabria, Amós del Campo Ruiz.

94/61318

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

### Comisaría de Aguas

#### Información pública

E-A/39/02348.

Peticionario: Don Adolfo Vega Fernández.

Número de identificación fiscal: 13.860.087-B.

Domicilio: Quintanilla, 39552 Lamasón (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Rioseco.

Punto de emplazamiento: Quintanilla.

Término municipal y provincia: Lamasón (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de un edificio comercial destinado a bar-restaurante y para la canalización del arroyo Rioseco en Quintanilla, término municipal de Lamasón (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Lamasón o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), calle Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 5 de mayo de 1994.—El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

94/61331

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

#### Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 34/94.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Caloca-Pesaguero.

Finalidad de la instalación: Atender a la petición de suministro de energía al promotor don Santiago Sánchez Muñoz y mejorar el servicio en toda la zona.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 118 metros.

Origen de la línea: Apoyo número 25, derivación a C. T. I. Caloca.

Final de la línea: C. T. I. La Culebrera.

Centro de transformación:

Denominación: La Culebrera.

Potencia: 25 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$  400/230 V.

Presupuesto: 780.200 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 26 de abril de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/55591

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

#### Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 29/94.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Tanos, municipio de Torrelavega.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a catorce chalés adosados de la promotora «Peñalara, S. L.», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 586 metros.

Origen: C. T. P. Herreros y C. T. Monjas SS. CC.

Final: C. T. C. Peñalara.

Centro de transformación:

Denominación: Peñalara.

Potencia: 160 kVA.

Tipo: Centro con celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$  400/230 V.

Presupuesto: 4.860.837 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Pro-

vincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 18 de abril de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/53022

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 31/94.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: C. T. Santa María a C. T. Peibasa I en Laredo.

Finalidad de la instalación: Mejorar la red subterránea en el casco urbano de Santoña.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 250 metros.

Origen de la línea: C. T. Santa María o C. T. Peibasa I.

Final de la línea: C. T. Santa María o C. T. Peibasa I.

Presupuesto: 1.523.545 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 25 de abril de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/55585

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 32/94.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Noja. Finalidad de la instalación: Ampliar la potencia instalada para cuarenta y siete viviendas en el barrio La Helguera y mejorar el servicio de aquella zona.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: La existente.

Origen de la línea: Apoyo metálico der. Helguera y C. T. Pirata.

Final de la línea: C. T. C. Helgueras II.

Centro de transformación:

Denominación: Helgueras II.

Potencia: 1 de 400 y 1 de 250 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: 12.000 ± 2,5 % ± 5 % 400/230 V.

Presupuesto: 956.643 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 25 de abril de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/55588

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Edicto para notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

D. MARCOS MONTERO TOYOS, RECAUDADOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA ZONA DE TORRELAVEGA, U.R.E 39/03.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes debitos:

NOMBRE	Nº CERTIF.	AÑO	PESETAS
94/101 VIRGILIO RUILOBA GONZALEZ	94/4935	92	128.520
94/64 FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA	4793	92	7.711
94/100 MARIA CONEJO REINA	4933	92	282.744
93/1425 ESPERANZA BASTOS PELLICO	93/27151	91	3.445
94/203 ALGATECSA	VARIAS	91	517.050
88/333 MIGUEL GUTIERREZ GONZALEZ	21666	91	275.601
94/54 FRANCISCO GUTIERREZ LLERA	94/4733	92	51.408
94/97 SANTIAGO MARTINEZ ALONSO	4930	92	25.704
94/34 CARROCERIAS FIBRASAN CANT. S.L.	94/4580-97	89-92	2.908.409
94/26 ALBERTO GUERRERO IGEA	3150	91	16.402
94/30INE REQUEIRA ZURITA SANTOS	500439	86	110.002
92/12INE JESUS T. TORIBIO GARCIA	500362	88-89	1.613.892
94/36 CANDIDO FERNANDEZ GUTIERREZ	4606-20	83-91	1.694.097
94/38 J. MANUEL GARCIA PINTO	4633	92	25.704
94/46 DELFINO FERNANDEZ GARCIA	4692	92	2.570
94/84 MERCEDES TORTOSA RODRIGUEZ	4906	92	257.040
90/226 EUGENIO FCO. GUTIERREZ MARTINEZ	93/30030-2	90	165.152
92/1606 JUAN MANUEL SAIZ TERAN	92/17522	89	3.816
91/354 Mª JESUS GOMEZ GONZALEZ	94/4864	92	51.408
93/1049 ROSARIO ANGELES GLEZ. ALONSO	4876	92	308.448
93/1075 JOSE L. RAMIREZ GAITANO	4891	92	308.448
94/14INE EMILIO PEDRAJO GUTIERREZ	94/500365	86	51.086
94/55 EMILIO GARCIA CRESPO	4734	92	154.224
90/9 RAMON UGARTE CASADO	4760	92	25.704
94/47 JOSE A. UGARTE CAÑADA	4669	92	51.408
94/48 HERNANDINA MANTILLA CALLEJO	4702	92	179.928
94/51 LUIS MANUEL SEÑAS ECHEVARRIA	4714	92	25.704
94/57 BELEN FERNANDEZ OBREGON	4748	92	25.704
94/62 JUAN CALDERON GUTIERREZ	4780	92	25.704
94/67 JOSE L. GARCIA GUTIERREZ	4797	92	25.704
93/415 SALVADOR GARCIA PEREZ	93/27134	91	6.890
"	94/4901	92	15.422
94/70 SEBASTIAN CAMPOS RUEDA	4812	92	308.448
94/71 DOMINGO GARCIA GARCIA	4815	92	108.816
94/79 GERMAN HOYOS URIBARRI	4881	92	25.704
94/80 JOSE G. GONZALEZ MARCOS	4888	92	205.632
94/81 CARLOS ELEZ LOPEZ	4892	92	282.744
94/94 ROBERT CHALLEN MERCER	4927	92	308.448
94/103 MANUEL A. BUEYES SANCHEZ	4939	92	51.408
93/480 ASCENSION MOLLEDA MEDIAVILLA	93/7373	90	5.720
94/16 ELECTROSERGA	94/3094	90	61.200
94/20 LUISA DEL CAMPO VILLAR	3100	93	57.895
94/30 FRANCISCO ARRESTI NUÑEZ	3154	83-84	497.486
94/29 PEDRO ARRESTI NUÑEZ	3153	83-84	497.486
92/40 EUGENIO ALONSO IGLESIAS	93/34602-5	93	264.104
"	35464	92	308.448
93/922 MIGUEL ANGEL REVILLA GOMEZ	30097	92	10.096
"	35895	92	25.704
"	7860	81	3.333
89/752 MANUEL GONZALEZ CANO	94/500438	87	140.658
94/29INE FERNANDO PORTILLA GONZALEZ	4944	92	1.285
94/107 RAFAEL RODRIGUEZ MONTERO	4951	92	51.408
94/110 FERNANDO GARCIA ARCE	4954	92	77.112
94/113 FIDEL A. VALLE BLANCO	7911	92	3.840
94/132 RUFINO BLANCO CRESPO	8079	89	25.833
94/143 VIDAL GUTIERREZ BARQUIN	8127	93	257.011
94/144 CARDIGAN S.A. LABORAL	8507	93	267.124
94/176 BEGOÑA HURTADO CUESTA			

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Director Provincial de la Tesorería General la siguiente:

**PROVIDENCIA:** En uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

**DE REPOSICION:** Con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se le advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, para que hagan efectivos sus débitos en la U.R.E. 39/03 sita en la C/ Carrera nº 5-A de Torrelavega, previniéndoles que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Así mismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en está para que la represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o persona que lo represente, serán declarados en REBELDIA, no intentándose más prácticas de notificaciones personales.

EL RECAUDADOR



MONTERO TOYOS

94/69242

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

### *Notificación a deudor de diligencia de embargo*

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/2349 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Gonzalo Abariturio Redondo, por un importe de 21.508 pesetas, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.**—«Habiendo sido notificados a don Gonzalo Abariturio Redondo, con domicilio en Nuestra Señora de Belén, 20-3.º, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

**Diligencia de embargo.**—En cumplimiento de la providencia de fecha 9 de junio de 1992 declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-2412-Z, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 5 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/55248

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

### *Cédula de notificación a deudor con paradero desconocido*

En el procedimiento recaudatorio seguido contra el deudor que a continuación se relaciona ha sido dictada con fecha 12 de abril de 1994, por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, Resolución que en su parte bastante dice:

«Desestimar el recurso de reposición formulado por don Maximiano Moya Vázquez, confirmando en todos sus términos la Resolución de esta Dirección Provincial de 3 de enero de 1994 recurrida.»

Contra la presente Resolución y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo establecido en los artículos 188 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, antes citado, y 188 de la Orden de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), de desarrollo del mismo».

Y para que sirva de notificación al deudor reflejado en el anterior acuerdo, cuyo domicilio es desconocido, se expide la presente cédula, en Santander a 24 de abril de 1994.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/69266

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

### *Edicto para la notificación de diligencia de embargo a deudora en paradero desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que en el día de la fecha, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, se ha dictado la siguiente:

«Diligencia de embargo de bienes muebles: Notificados a la deudora «Elther, Sociedad Limitada», con-

forme el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo número 20/92 que se instruye en esta Recaudación, por un importe de 3.184.450 pesetas, sin que los haya satisfecho, y no conociendo más bienes embargables que los que se especifican a continuación.

Declaro embargadas todo tipo de remuneraciones y retribuciones de cualquier clase por trabajos, servicios o suministros que devengue la empresa con número de identificación fiscal B39102025, «Elther, Sociedad Limitada», hasta alcanzar la cantidad que importa el descubierto perseguido.

Notifíquese a la deudora y a la empresa (Ayuntamiento de Camargo), para su conocimiento y debido cumplimiento».

Contra la presente notificación, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al recibo de esta notificación. Advirtiéndole que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado texto legal y artículo 187 de la Orden que desarrolla el Reglamento.

Santander a 10 de mayo de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/62464

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo*

#### *Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudora con paradero desconocido*

Don Ignacio Sanjuán Crucelaegui, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Laredo, U. R. E. 39/020,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por medio de la presente

Notifica a «Inmuvisa, S. A.», hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 92/439, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander, en noviembre de 1992, noviembre de 1993, diciembre de 1993, marzo de 1994 y abril de 1994, contra la deudora «Inmuvisa, S. A.», y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. Terreno en la calle de La Mar, Colindres, de 17 áreas 80 centiáreas. Sobre dicho terreno se halla enclavada una casa, compuesta de planta baja y sótano. La planta baja está destinada a vivienda y sótano, ocupa todo el área de la casa. Esta casa está construida sobre

el lado Nordeste del terreno, teniendo su entrada o frente al lado Norte y ocupa una superficie de 42 metros cuadrados, o sea 7 metros de largo por 6 metros de ancho. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 593, folio 51 y finca número 5.753.

Rústica. Finca número 13 del polígono 8, en la Mies de Rasines, Ayuntamiento de Rasines, de 55 áreas 67 centiáreas. Inscrita al Registro de la Propiedad de Ramales, al tomo 338, libro 38, folio 228 y finca número 6.974.

Urbana. Finca denominada Palacio, en la villa y Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, con una extensión superficial de 50 áreas 44 centiáreas. Inscrita al Registro de la Propiedad de Ramales, al tomo 386, libro 72, folio 66 y finca número 8.224.

Urbana. Elemento número 7. Vivienda de la planta primera o piso bajo de la casa letra E del conjunto urbanístico residencial El Puente, al sitio de Mazas, Ayuntamiento de Rasines. Mide 70 metros cuadrados. Inscrita al Registro de la Propiedad de Ramales, al tomo 384, libro 42, folio 33 y finca número 7.297.

Urbana. Elemento número 10. Vivienda de la planta primera o piso bajo de la casa letra F del conjunto urbanístico residencial El Puente, al sitio de Mazas, Ayuntamiento de Rasines. Mide 70 metros cuadrados. Inscrita al tomo 384, libro 42, folio 42 y finca número 7.300.

Urbana. Elemento número 18. Chalé letra J del conjunto urbanístico residencial El Puente, sitio de Mazas, Ayuntamiento de Rasines. Se compone de tres plantas. Ocupa una solar de 45 metros cuadrados. Inscrita al Registro de la Propiedad de Ramales, al tomo 384, libro 42, folio 66 y finca número 7.308.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por el concepto de descubierto total del Régimen General: Por principal, 14.610.323 pesetas; por recargos, 2.922.065 pesetas; por costas estimativas, 5.000.000 de pesetas, y total, 21.532.388 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 133 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de quince días presente títulos de propiedad de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

**Recursos:** Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de esta notificación, acompañando prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado texto legal.

Laredo a 11 de mayo de 1994.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

94/63818

### 3. Subastas y concursos

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

##### Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes muebles

Santander, a 20 de Mayo de 1994.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra PROCOSA S.A., con C.I.F. A 39008255, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 6 de Septiembre de 1.994, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

#### LOTE A ENAJENAR

##### DESCRIPCION

- 70 mesas diseño exclusivo, distribuidas por el local.
- 12 banquetas altas de barra.
- 24 banquetas pequeñas de sala.
- 2 calentadores eléctricos de agua, uno de 100 litros y otro de 50 litros.
- 1 máquina de hielo SCOSMA 100 K.
- 1 máquina de hielo SCOSMA 50 K.
- 1 lavaplatos de 50 vasos.
- 2 botelleros frigoríficos marca TOLLAR.
- 1 cafetera express de un brazo.
- 2 máquinas registradoras TK-2000.
- 2 secadores de mano.
- 1 máquina de tabaco.
- 1 equipo de aire acondicionado Lince y resto de instalación de seguridad, instalada en el local.
- 44 cajas de 12 botellas de ginebra "Bosfor".
- 47 cajas (24 unidades) de vasos altos.
- 350 vasos altos en la barra.

- 84 cajas (3 unidades) de copas de cerveza.
- Discos (sin inventariar).
- El nombre comercial PROCOSA S.A. y el rótulo de la discoteca el caracol.
- Bienes objeto del contrato de arrendamiento financiero número S/27: 2 conjuntos de altavoces BOSE compuesto de 4 cajones graves y 8 cajas medios agudos con su ecualizador. 4 etapas de potencia BOSE mod. PA-800. 1 Proyector de video Barco-visión SV. 1 Selector de entrada Barco-visión VS-02. 1 Ceiling BVD. 1 RGBS Video Splitter. 1 Monitor DCD 1640 F PAL. 2 Monitores. 1 Ceiling 27. 1 Video cassette Hifi mod. VHS. 1 pletina de cassette Sansui. 3 cabezas 3 motores.

- Bienes objeto del contrato de arrendamiento financiero número S/31: 2 Matra-2. 2 antorchas Flash 1.500 W 1 M.H. 2008. 2 Baby-Kum. 4 Sat-104. 32 B/1021. 1 Pictor 1000 SN. 1 armario maniobras. 72 M. Tivoli. 16 transformadores 220-24 W. 1 S/M 18 S. 2 PEI 52/8. 1 Touch 16 S. 4 I-8. 2 conexiones.

##### Otros bienes:

Una pletina de cassette Akai, dos platos tocadiscos Technics, un monitor DCD 1640 F PAL, dos videos HI-FI MITSUBISHI HS 411 Y HS 421, dos Music Monitor, números 319355 y 319275 un amplificador NEC 8610120, un proyector REVOX Type A77 y diez extintores con números de placas S-1520, MN-742848, MN-742805, MN-743150, B-345817, S-2651, S-983, S-1568, B-610109 Y S-1069.

**DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE LOS BIENES:** los derivados de la propiedad de los mismos.

**Valoración del lote:** TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS (3.054.150).

**Tipo para la primera licitación:** TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS (3.054.150), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijarán los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento del que rigió en la primera licitación,

**Tipo de la subasta en segunda licitación:** DOS MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA MIL SEISCIENTAS DOCE PESETAS (2.290.612).

Con independencia de que se celebre o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1988 de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza en metálico o cheque conformado a favor

del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe origine la ineffectividad de la adjudicación.

3q.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4q.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.

5q.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1895, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30) y subsidiariamente de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6q.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNA

7q.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8q.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9q.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10q.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, o a los

terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa será requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.



*Manuel J. Valentín-Fdez Santacruz*

Manuel J. Valentín-Fdez Santacruz  
JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO

94/66623

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Plantillas del personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio de 1994, aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de mayo de 1994*

PLANTILLA	Nº PLAZAS	GRUPO
<b>A) PERSONAL FUNCIONARIO</b>		
<b>I ESCALA HABILITACION DE CARACTER NACIONAL</b>		
<b>1.1 Subescala Secretaría</b>	2	A
1 Secretario		
1 Oficial Mayor		
<b>1.2 Subescala Intervención-Tesorería</b>	5	A
1 Interventor		
1 Vice-Interventor		
1 Adjunto a Intervención		
1 Tesorero		
1 Adjunto a Tesorería		
<b>II ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL</b>		
<b>2.1 Subescala Técnica</b>	17	A
<b>2.2 Subescala Administrativa</b>	39	C
<b>2.3 Subescala Auxiliar</b>	62	D
<b>2.4 Subescala Subalterna</b>	9	E
<b>III ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL</b>		
<b>3.1 Subescala Técnica</b>		
<b>3.1.1. Clase Técnicos Superiores</b>	23	A
5 Arquitectos		
2 Ingenieros de Caminos		
1 Ingeniero Industrial		
1 Médico Inspector		
4 Letrado		
2 Analista Programador		
1 Biólogo		
1 Ginecólogo		
1 Médico Ayudante		
1 Médico Psiquiatra		
1 Psicólogo		
1 Técnico Relaciones Públicas		
1 Técnico Superior de Museos		
1 Jefe Servicio Contabilidad		
<b>3.1.2. Clase Técnicos Medios</b>	47	B
9 Arquitectos Técnicos (Aparejadores)		
3 Ingeniero Técnico Construcciones Civiles		

PLANTILLA	Nº PLAZAS	GRUPO
3 Ingeniero Técnico Industrial		
1 Recaudador-Agente Ejecutivo		
1 Ingeniero Técnico Agrícola Hortofruticultura-Jardinería		
1 Jefe Especial de Bomberos		
5 Programadores de Sistemas		
1 Jefe de Material de Extinción de Incendios		
10 Asistentes Sociales		
1 Adjunto Jefe Servicio (Asistente Social)		
1 Administrador Capellán		
8 Ayudantes de Archivos y Bibliotecas		
1 Técnico en Actividades Turísticas		
2 Inspector Tributario		
<b>3.1.3. Clase Técnicos Auxiliares</b>	<b>20</b>	<b>C</b>
10 Delineantes		
1 Operador Ayudante Programación		
1 Técnico Auxiliar Oficina Turismo		
2 Auxiliar Centros Culturales		
1 Gestor de Sistemas		
1 Recaudador - Agente Ejecutivo		
4 Agente Tributario		
<b>3.2. Subescala de Servicios Especiales</b>		
<b>3.2.1. Clase Policía Local y Auxiliares</b>	<b>235</b>	
1 Inspector Jefe Policía		A
2 Oficial Policía		A
4 Suboficiales		C
10 Sargentos		C
28 Cabos		D
184 Policías		D
6 Vigilantes (Auxiliares de Policía)		E
<b>3.2.2. Clase Extinción de Incendios</b>	<b>94</b>	
7 Sargentos		C
10 Cabos		D
54 Bomberos		D
10 Conductores Servicio Extinción Incendios		D
13 Bomberos-Conductores		D
<b>3.2.3. Clase Cometidos Especiales</b>	<b>78</b>	
<b>3.2.3.1. Plazas del Grupo A - 17</b>		
1 Director Banda de Música		
1 Subdirector Banda de Música		
15 Profesores Banda de Música		
<b>3.2.3.2. Plazas del Grupo B - 4</b>		
4 Profesores Banda de Música		
<b>3.2.3.3. Plazas del Grupo C - 2</b>		
1 Jefe de Conserjería y Maestro Capataz		
1 Telefonista		
<b>3.2.3.4. Plazas del Grupo D - 12</b>		
2 Delineantes		
2 Agentes de Inspección		
2 Agentes Ejecutivos		
2 Celadores de Mercados		
1 Profesora de Corte y Confección		
2 Telefonistas		
1 Pesador Planta de Basuras		
<b>3.2.3.5. Plazas del Grupo E - 43</b>		
5 Conductores		
1 Listero		
1 Ayudante Relaciones Públicas		
5 Guardas		
24 Vigilantes		
1 Notificador		
6 Ordenanzas-Enfermeros		
<b>3.2.4. Clase Oficinas</b>	<b>88</b>	
10 Oficiales		D
1 Cabo		E
77 Operarios		E
<b>TOTAL .....</b>	<b>719</b>	

PLANTILLA	Nº PLAZAS
LISTERO	1
OFICIAL 1ª	39
OFICIAL 2ª	25
OFICIAL 3ª	6
PEON ESPECIALIZADO	15
VIGILANTE	15
CELADORA AUXILIAR	1
CONDUCTOR	17
ORDENANZA	1
LIMPIADORA	34
GUARDA	4
AYUDANTE	2
PEON	59
<b>TOTAL .....</b>	<b>278</b>

**C) PERSONAL EVENTUAL**

ASESOR JURIDICO	1
ASESOR DEPORTIVO	1
ASESOR URBANISTICO	1
ASESOR ECONOMICO	1
JEFE GABINETE DE PRENSA	1
COLABORADOR OFICINA DE PRENSA	1
SECRETARIO PARTICULAR	1
ASESOR MEDICO	1
ASESOR MUNICIPAL DE DEPORTES	1
COORDINADOR MUNICIPAL DE DEPORTES	1
DIRECTOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPOS POLITICOS	10
<b>TOTAL .....</b>	<b>21</b>

Santander, 18 de Mayo de 1994.



94/66534

**2. Subastas y concursos**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras complementarias del paso inferior de Jesús de Monasterio y acondicionamiento peatonal de la calle Burgos*

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de abril de 1993, adjudicó definitivamente las obras que a continuación se indican a la empresa «Dragados y Construcciones, S. A.»:

—Proyecto modificado número 1 del paso inferior de las calles San Fernando-Jesús de Monasterio y acondicionamiento peatonal de la calle Burgos, en un presupuesto de 63.856.297 pesetas.

—Proyecto de obras complementarias del paso inferior de San Fernando-Jesús de Monasterio y acondicionamiento peatonal de la calle Burgos, para protección de fachadas y aceras de las calles San Luis, San Fernando, Burgos y Jesús de Monasterio, en un presupuesto de 47.810.793 pesetas.

—Proyecto de obras complementarias del paso inferior de San Fernando y Jesús de Monasterio, y urbanización de la plaza del Reenganche y calles San Fer-

PLANTILLA	Nº PLAZAS
<b>B) PERSONAL LABORAL</b>	
PROFESOR CONSERVATORIO	16
PERIODISTA	1
JEFE PROGRAMACION EQUIPO ELECTRONICO	1
JEFE EXPLOTACION EQUIPO ELECTRONICO	1
PROFESOR BANDA DE MUSICA	2
COORDINADOR O.M.I.C.	1
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	1
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4
PROFESOR COLABORADOR BANDA DE MUSICA	12
RECEPCIONISTAS CAMPING	6
AUXILIAR CENTROS CULTURALES	1
DELINEANTE	1
AUXILIAR INSPECTOR SERVICIO HIGIENE ALIMENTOS	3
ENCARGADO	4
JEFE EQUIPO	4

nando y Vargas, en un presupuesto de 48.259.960 pesetas.

Santander, 21 de febrero de 1994.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

94/38800

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de construcción del paso inferior de las calles San Fernando-Jesús de Monasterio y acondicionamiento peatonal de la calle Burgos*

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1993, adjudicó definitivamente la obra de construcción del paso inferior de las calles San Fernando-Jesús de Monasterio y acondicionamiento peatonal de la calle Burgos a la empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», por un presupuesto de 498.711.428 pesetas.

Santander, 21 de febrero de 1994.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

94/38797

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de: Reformado de las obras de canalización de la red semafórica y acondicionamiento de los locales*

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1993, adjudicó las obras de:

Reformado de las obras de canalización de la red semafórica y acondicionamiento de los locales, por un presupuesto de 32.066.651 pesetas, a la empresa «Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A.» (SICE).

Santander, 21 de febrero de 1994.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

94/38795

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de construcción de canalizaciones y adecuación de locales para la centralización semafórica de Santander*

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de junio de 1993, adjudicó a la empresa «Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A.» (SICE), las obras de construcción de canalizaciones y adecuación de locales para centralización semafórica de Santander, por un presupuesto de 178.024.696 pesetas.

Santander, 21 de febrero de 1994.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

94/38796

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de mejora de saneamiento de las calles San Luis, San Fernando, Burgos y Jesús de Monasterio*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de octubre de 1993, se adjudicaron definitivamente las obras de mejora de saneamiento de las calles San Luis, San Fernando, Burgos y Jesús de Monasterio, a la empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», por un presupuesto de 37.479.326 pesetas.

Santander, 22 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/38792

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de mejora de abastecimiento de agua de las calles San Luis, San Fernando, Burgos y Jesús de Monasterio*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de octubre de 1993, se adjudicaron definitivamente las obras de mejora de abastecimiento de agua de las calles San Luis, San Fernando, Burgos y Jesús de Monasterio, a la empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», por un presupuesto de 37.476.326 pesetas.

Santander, 22 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/38806

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de renovación de la red de distribución de agua en Ciudad Jardín*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 1993, el ilustrísimo señor alcalde-presidente adjudicó definitivamente la obra de renovación de la red de distribución de agua en Ciudad Jardín, por un presupuesto de 29.927.628 pesetas, a la empresa «Montañesa de Obras, S. A.» (MONOBRA).

Santander, 22 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/38802

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de rehabilitación del Mercado de la Esperanza, fase II*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 1993, se adjudicaron definitivamente las obras de rehabilitación del Mercado de la Esperanza, fase II, a la empresa «Montañesa de Obras, S. A.», por un presupuesto de 35.731.840 pesetas.

Santander, 24 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/38804

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**  
**ANUNCIO**

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se anuncia un préstamo de 50.000.000 de pesetas para financiar en parte el plan de inversiones de 1994.

Objeto: El Ayuntamiento, en sesión de 17 de mayo de 1994, acordó proceder, mediante concurso, a concertar una operación de crédito de 50.000.000 de pesetas para financiar en parte el plan de inversiones de 1994.

Pliego de condiciones: Contra el mismo podrán presentar reclamaciones durante el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Presentación de ofertas: Se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, debiendo cumplir las siguientes condiciones y haciendo referencia a todas ellas.

Cuantía del préstamo: 50.000.000 de pesetas.

Tipo de interés: Máximo mibor más un diferencial no superior al 0,75 %.

Plazo de amortización: Mínimo nueve años y máximo doce años, con un año de carencia.

Comisión de apertura: Máximo 0,5 %.

Gastos de estudio de la operación y comisión por cancelación anticipada: Exento.

Liquidación de intereses: Por trimestres vencidos.

Liquidación de amortización: Trimestral o anual.

Apertura de plicas: Será al tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las doce horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

Los Corrales de Buelna a 18 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/65225

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de marzo de 1.994, fue aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1.994, así como las bases de ejecución y plantilla del personal. Transcurrido el plazo que, tras el correspondiente anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 60, de 22 de abril, se estableció para su exposición pública y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, conforme al art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/86, de 26 de diciembre, dicho presupuesto queda elevado a definitivo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos

**GASTOS**

1.- Gastos de personal	18.948.812
2.- Gastos de bienes corrientes y de servicio	20.996.877
3.- Gastos financieros	1.000.000
4.- Transferencias corrientes	1.750.000
6. Inversiones reales	29.000.000
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>71.695.689</b>

**INGRESOS**

1.- Impuestos directos	11.645.689
2.- Impuestos indirectos	1.500.000
3.- Tasas y otros ingresos	7.250.000
4.- Transferencias corrientes	27.000.000
5.- Ingresos patrimoniales	9.800.000
7.- Transferencias de capital	500.000
9.- Pasivos financieros	14.000.000
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>71.695.689</b>

Asimismo, adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación de la plantilla de personal, así como la relación de puestos de trabajo que se propone integre la plantilla de personal de esta Entidad, se procede a la publicación como sigue:

**PERSONAL FUNCIONARIO**

Denominación del puesto de trabajo: Secretario, nivel, 18, número, una, situación, ocupada, y grupo B

Denominación del puesto de trabajo, Auxiliar administración general, nivel 6, número de plazas, una, situación ocupada, y grupo D

Denominación del puesto de trabajo, alguacil, nivel, 6, número de plazas, uno, grupo E

**PERSONAL LABORAL**

Denominación del puesto de trabajo: Encargado de obras, número de plazas, uno, situación ocupada.

Denominación del puesto de trabajo: Conserje de escuelas, número de plazas, una, situación, ocupada.

Denominación del puesto de trabajo: Limpiadora, número de plazas, una, situación, ocupada.

De conformidad con lo establecido en el art. 158 de la Ley 39/1.886, de 26 de diciembre, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

San Felices de Buelna, 26 de mayo de 1.994

EL ALCALDE,  
*[Firma]*

94/69798

FDo: José Antonio González Fernández

**AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**  
**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Reocín a 26 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/71837

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**  
**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y artículo 6.º del Real Decreto 1.488/89, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio 1994, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera a 19 de abril de 1994.—  
El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

94/65821

**AYUNTAMIENTO DE LIENDO****ANUNCIO**

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio de 1994, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles en las oficinas municipales, a efectos de examen y reclamaciones.

Liendo a 12 de mayo de 1994.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

94/66552

**AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS****EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza y tarifas del precio público sobre suministro de agua aprobado, provisionalmente, por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 14 de abril de 1994.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herrerías, 22 de abril de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/65094

**AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS****EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de aprobación e imposición de la ordenanza de prestación personal y de transportes, aprobada, provisionalmente, por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de abril del corriente.

En el mismo plazo y con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herrerías a 22 de abril de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/65092

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE COLINDRES****ANUNCIO***Notificación*

El Ayuntamiento Pleno de Colindres, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1994, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, acordó por mayoría absoluta de los miembros que de derecho integran la Corporación, iniciar expediente de deslinde administrativo de la finca de propiedad municipal sita en calle La

Quinta (carretera nacional Burgos-Santoña), antiguamente Las Barcenillas o La Palma, polígono 3, parcela número 19 del Catastro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de este término municipal, de 958,32 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con cauce de desagüe; Este, con carretera Burgos-Santoña (hoy calle La Quinta); Sur, con doña María San Román San Emeterio, y Oeste, con herederos de don Santiago Goicoechea.

Poniéndose en conocimiento de los herederos de doña María San Román San Emeterio, actualmente en paradero desconocido, que al día siguiente hábil, en que se cumplan sesenta días del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 88, de fecha 4 de mayo de 1994 y hora de las doce, se procederá al acto de deslinde de la mencionada finca, a cuyo acto se cita a los colindantes y afectados por el citado deslinde.

Significando que los interesados podrán presentar ante la Corporación, cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, no admitiéndose documentación ni alegación alguna transcurrido dicho plazo y poniendo en su conocimiento que contra el citado acuerdo, no cabe recurso alguno por ser un acto de trámite.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para conocimiento de los herederos de doña María San Román San Emeterio, en paradero desconocido actualmente.

Colindres, 28 de mayo de 1994.—El secretario, José Colás Jiménez.

94/69752

**AYUNTAMIENTO DE NOJA****EDICTO**

Por don Apolinar Colina Colina, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en la calle Los Pinares, número 63, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 24 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/67070

**AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA****EDICTO**

Por don Pedro Arias Torre, en representación de «Construcciones P. Arias e Hijos», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito de GLP de 4.880 litros para servicio

de calefacción, cocinas y ACS para veinte viviendas, en la avenida General Franco, s/n, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ramales de la Victoria, 17 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/67817

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 91/88*

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 91/88, seguidos a instancia de «Distribuidora de Productos de Perfumería y Regalo, S. A.» (DISPAR), representada por la procuradora señora Mier, contra don Luis Gómez Valle, en reclamación de 237.611 pesetas de principal más intereses y costas, y en resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes que al final se describen como de la propiedad del demandado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de julio, a las catorce treinta horas, sirviendo de tipo el del avalúo, que asciende a 2.515.500 pesetas.

En la segunda subasta, el día 16 de septiembre, a las catorce treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del precio de la primera.

En tercera subasta, el día 28 de octubre, a las catorce treinta horas, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de las subastas

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura alguna que sea inferior, posturas que no cubran las dos terceras partes de cada tipo, excepto en la tercera subasta.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en las subastas se deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones del Juzgado en la entidad «B. B. V.», cuenta número 3870-0000, al menos el 20 % efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, que habrá de depositarse el 20 % del tipo de la segunda.

3.<sup>a</sup> Que podrá, desde el anuncio de las subastas, hacerse posturas en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Que las cargas anteriores o preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, a instancias de la acreedora.

6.<sup>a</sup> Sin perjuicio de las que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos, de no ser hallada en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificación a la deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

#### Bienes objeto de las subastas

Una séptima parte de:

1. Finca urbana sobrante de vía pública, en Renedo, de 75 metros cuadrados y con el número 29.334 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

2. Finca rústica erial escabroso en Renedo, en Camplao y Rozada del Mazo, de 153 metros cuadrados y con el número de registro 24.383.

3. Finca rústica de terreno en el barrio Las Cuartas, de 60 metros cuadrados.

4. Finca urbana con casa de planta baja y principal, de 15,7 por 4,80 metros, o sea de 75,36 metros cuadrados, y registrada con el número 31.860.

5. Finca urbana del barrio Las Cuartas, de 69 metros cuadrados, que tiene construida una casa ocupando la totalidad de la finca, y está registrada con el número 24.988.

6. Finca prado en el barrio Las Cuartas, de 4.307 metros cuadrados y registrada con el número 31.965 en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, en Santander a 23 de marzo de 1994.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—Ante mí, el secretario (ilegible).

94/71805

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

*Expediente número 623/93*

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 623/93 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don César Álvarez Sastre, frente a don Félix Fernández García y doña María Teresa Frechoso Sánchez, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 26 de julio; para la segunda, el día 26 de septiembre, y para la tercera, el día 26 de octubre, todas ellas a las diez treinta horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta.

En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3877.0000.18.623/93 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la L. H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados, y a la misma hora.

#### Bien objeto de subastas

En El Astillero, travesía B. Lavín, 9 y 10. Número 83. Vivienda del tipo «C», situada en la planta alta primera del inmueble, al frente derecha subiendo por la escalera del portal «B». Mide 108 metros 62 decímetros cuadrados construidos, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor con terraza, cuatro habitaciones, cocina con terraza, cuarto de baño y aseo. Linda: frente, rellano y caja de escalera y vivienda «B» de igual planta y portal; derecha entrando, terreno sobrante; izquierda, patio abierto, y fondo, vivienda «C» de igual planta con entrada por el portal «A».

Participa en el valor total del inmueble con un entero siete mil ciento treinta y ocho diezmilésimas por ciento (1,7138 %), y en el de la urbanización con tres mil cuatrocientas sesenta y cuatro diezmilésimas por ciento (0,3464 %).

Título: Compra a don Pedro Mariano del Campo Hernández en escritura ante mí de esta fecha e inscrita a nombre del vendedor al tomo 80, folio 93, finca 7.996 e inscripción 1.<sup>a</sup>

Cargas y arrendamientos: Libre, según manifiestan. Finca valorada en 2.724.000 pesetas.

Santander a 11 de mayo de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/71123

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

*Expediente número 140/94*

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 140/94 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Caja Rural de Burgos», representada por el procurador señor Álvarez Sastre, frente a don Miguel Francisco Calderón Felices y doña María Teresa Uriszar Aldaca Martínez, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 26 de julio; para la segunda, el día 26 de septiembre, y para la tercera, el día 26 de octubre, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3877.0000.18.0140/94 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus con-

diciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la L. H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados, y a la misma hora.

#### Bien objeto de subastas

Piso primero derecha de la casa número 44 de la calle Santa Lucía, de esta ciudad; ocupa una superficie de 147 metros cuadrados; consta de comedor, cocina, cuarto de baño, servicio, despensa y cinco habitaciones; linda: al Este o frente, por donde tiene su entrada, con hueco de escalera y el piso primero izquierda; Oeste, casa número 42 de la misma calle; Sur, patio de la propia casa, y Norte, calle de Santa Lucía.

Inscrita la garantía hipotecaria en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo 2.238, libro 968, folio 199 y finca 31.260. Valorada en 25.988.000 pesetas.

Santander a 11 de mayo de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/71125

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 302/93*

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 14 de marzo de 1994. Vistos por don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio de divorcio matrimonial número 302/93, promovidos por doña Josefa Rábago Alonso, representada por el procurador señor Bolado Gómez, defendida por el letrado don Gustavo Merino Campos, contra don Belisario Manzano Trueba, y con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Josefa Rábago Alonso, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, contra don Belisario Manzano Trueba, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio existente entre ambas partes, acordando el mantenimiento de las medidas establecidas en su día, todo ello sin hacer especial condena en costas procesales causadas.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Belisario Manzano Trueba, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación

ante el Juzgado que la dictó para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 11 de abril de 1994.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.

94/57056

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 350/89*

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 29 de junio de 1993. Vistos por don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio ejecutivo 350/89, promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Martínez Merino, defendida por el letrado don Ciríaco Martínez Balbás, contra don José Ríos Fernández y su esposa, doña Obdulia Díaz Martínez.

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los demandados y con su producto entero y cumplido pago a la demandante «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», la cantidad de 2.290.789 pesetas de deuda principal, intereses pactados en caso de mora al interés anual acordado y que devengue principal reclamado desde el día 21 de julio de 1989 y hasta que quede abonada dicha deuda y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a referidos demandados.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don José Ríos Fernández y esposa, doña Obdulia Díaz Martínez, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 2 de mayo de 1994.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.

94/61121

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 151/94*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber por el presente que en esta Secretaría de mi cargo se tramita solicitud de testamentaría voluntaria, seguida bajo el número 151/94, a instancia de don José Antonio Sañudo Fernández y don José Luis Sañudo Fernández, en la que se ha acordado publicar el presente para que todas aquellas personas que pudieran tener interés en autos se personen en los mismos dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria» para usar de su derecho.

En Torrelavega a 27 de abril de 1994.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

94/58072

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 169/94*

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio incidental sobre separación matrimonial número 169/94, promovido por doña Emilia López García, representada por el procurador señor Antolínez Alonso, contra don Moisés Serna Díez, hoy en ignorado paradero y por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se emplace al demandado don Moisés Serna Díez, para que en el término de veinte días, siguientes a aquel en que se realice la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se persone en este juicio en este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, por sí o por medio de abogado y procurador y conteste la demanda objeto del mismo, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso, y que en caso de comparecer se le concederá el término para contestar la demanda y haciéndole saber al propio tiempo que obran a su disposición en la Secretaría las copias simples presentadas con la demanda.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Torrelavega a 2 de mayo de 1994.—El juez Marcelino Sexmero Iglesias, ante mí, la secretaria María A. Villanueva Viar.

94/67281

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 170/94*

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio incidental sobre medidas provisionales número 170/94, promovido por doña Emilia López García, representada por el procurador señor Antolínez Alonso, contra don Moisés Serna Díez, hoy en ignorado paradero y por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita a don Moisés Serna Díez, para la celebración de la comparecencia que la Ley determina, a fin de que en ella la parte actora, y el demandado aleguen lo que estimen oportuno con relación a las peticiones formuladas objeto de este incidente y proponer pruebas con relación al mismo, que serán practicadas en dicho acto o dentro de los tres días siguientes, el día 30 de junio a las diez horas, citándose a la actora y al demandado, con apercibimiento a este último que de no comparecer por medio de abogado y procurador, será declarado en rebeldía caducado su derecho a contestar la cuestión incidental promovida, siguiendo el incidente su curso.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Torrelavega a 2 de mayo de 1994.—El juez Marcelino Sexmero Iglesias, ante mí, la secretaria María A. Villanueva Viar.

94/67285

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 588/93*

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil número 588/93, en reclamación de cantidad, promovido por don Vicente Sánchez Álvaro, vecino de Torrelavega, calle José Gutiérrez Alonso, 13, contra don Agustín Caro Rodríguez y otros, hoy en ignorado paradero, y por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita a los demandados indicados para que por sí o por medio de procurador comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega el 22 de junio próximo, a las diez treinta horas, para asistir a la celebración del juicio verbal de dicho procedimiento, haciendo las alegaciones que estimen oportunas en su defensa y proponiendo las pruebas que crean convenientes, que serán practicadas en el acto o dentro de los doce días siguientes si no fuera posible, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso y haciendo saber que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples para los mismos presentados con la demanda.

Dado en Torrelavega a 28 de abril de 1994.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—El secretario (ilegible).

94/59282

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 184/94*

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de separación matrimonial número 184/94, seguidos a instancia de doña Carmen Moreno García, representada por el señor Ciríaco Martínez Merino y contra don Javier Cifuentes Puentes, en ignorado paradero.

Que por providencia de fecha 5 de abril de 1994 se acordó admitir a trámite la demanda y proceder al emplazamiento del demandado, don Javier Cifuentes Puentes, para que en el plazo improrrogable de veinte días, se persone en los referidos autos, en legal forma, asistido de abogado y procurador, para contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía, parándole los demás perjuicios inherentes a dicha situación procesal.

Se hace constar que para el presente procedimiento se ha concedido el derecho de litigar gratuitamente

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado en paradero desconocido, extendiendo el presente en Torrelavega a 18 de abril de 1994.—El secretario Ángel Valle de Pablo.

94/57838

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 483/93*

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega y su partido judicial,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 483/93, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Torrelavega a 16 de febrero de 1994. Vistos por el señor don Jesús Gómez Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 483/93 instados por don Tomás Aranda Calderón, mayo de edad, casado, conductor y vecino de Vioño (Ayuntamiento de Piélagos), con documento nacional de identidad número 13.862.902 representado por el procurador señor Trueba Puentes y asistido del letrado don José Antonio Somarriba Bahón contra la compañía de seguros «Mafre», representada por el procurador señor Candela Ruiz, y asistida del letrado don Nilo Merino y contra los herederos de don Agustín Bustamante Sánchez declarados en rebeldía legal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Trueba Puentes en nombre y representación de don Tomás Aranda Calderón, condeno a los herederos de don Agustín Bustamante Sánchez y a la compañía aseguradora «Mafre» a que conjuntamente satisfagan al actor la cantidad de 1.974.718 pesetas, más intereses legales del 20% desde la fecha del siniestro a cargo de la compañía aseguradora, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Notifíquese a los demandados rebeldes en la forma prevista en el artículo 283 de la L. E. C., salvo que en el plazo de tres días se interese la notificación personal de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía legal herederos de don Agustín Bustamante Sánchez, expido y firmo el presente en Torrelavega a 7 de marzo de 1994.—El secretario Ángel Valle de Pablo.

94/55536

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**Cédula de citación**

**EDICTO**

*Expediente número 186/94*

Por haberlo así acordado en los autos de juicio verbal de justicia gratuita número 186/94, seguidos a instancia de doña Carmen Moreno García, representada por el procurador señor Martínez Merino y asistida del letrado señor Paulino Sánchez Menéndez, en virtud de abogado y procurador de oficio solicitado, contra don Javier Cifuentes Puentes, en ignorado paradero.

Por medio del presente se cita a don Javier Cifuentes Puentes, a fin de que el próximo día 26 de julio, a las diez horas, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado a fin de proceder a la celebración de la correspondiente comparecencia de juicio, haciéndole saber que podrá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que, de no asistir ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo declarado en rebeldía legal y siguiendo los autos su curso, haciéndole saber, asimismo, de que podrá comparecer asistido de abogado y representado por procurador, y que las copias de la demanda y demás documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado don Javier Cifuentes Puentes, en domicilio desconocido, expido y firmo la presente, en Torrelavega a 27 de mayo de 1994.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

94/71646

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 157/93*

Don Carlos Alonso Izquierdo, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 157/93, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Santander a 27 de abril de 1994.

Vistos por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas número 157/93, seguidos por hurto, en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, los denunciados Karim Belil y Noraden Reda, y las perjudicadas doña Carmen Sobrón Molinos y doña María Teresa Sobrón Molinos, con domicilio las dos en esta ciudad, calle Hernán Cortés, número 21, 4.º C.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Noraden Reda y Karim Belil, como responsables, en concepto de autores, de la falta de hurto frustrado sancionada en el artículo 587.1.º en relación con el artículo 5 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirán en su propio domicilio, al primero de dichos denunciados y al segundo de los mismos, Karim Belil, a la pena de diez días de arresto menor y les condeno también al pago de las costas de juicio por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado juez.

Y para que sirva de notificación a Noraden Reda, el cual actualmente se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, haciéndole saber que la misma no es firme y que cabe interponer contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Santander.—El oficial en funciones de secretario, Carlos Alonso Izquierdo.

94/58713

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 163/94*

En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, a instancia de don Germán y doña Magdalena Mendieta González, representados por el procurador señor Calvo Gómez y al número 163/94, se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

9. Un almacén con su cabrete y patio a la parte Oeste de una casa sita en la calle de La Concordia, número 9, hoy calle Cisneros, número 19, de esta ciudad de Santander, los cuales, almacén con su cabrete y pa-

tio son parte de dicha casa que consta además de entresuelo, tres pisos y buhardillas, con acceso todo ello por una misma puerta principal. Linda toda la casa con la referida calle de La Concordia, hoy Cisneros, al Norte o sea, su frente; Sur o espalda, con terreno de don Francisco Pedrosa; Este o derecha, con la calle de Gravina, y Oeste o izquierda, con terreno de don José Ferrer. El almacén con su cabrete linda: Norte o frente, con la calle de Cisneros; Sur o espalda, con el patio; Este o derecha, con almacén de otra casa de don Francisco Pedrosa, y Oeste o izquierda, con almacén de don Vicente Campos y mide de Norte a Sur, 11 metros 35 centímetros y 6 metros 79 centímetros de Este a Oeste, que hacen una superficie de 75 metros 92 centímetros cuadrados. El patio mencionado anteriormente mide 24 pies, o sea, 6 metros 7 centímetros aproximadamente de Este a Oeste y 8 pies, o sea, 2 metros 4 centímetros poco más o menos, de Norte a Sur y son sus linderos al Sur y Este, almacén de don Francisco Pedrosa; Norte, con el almacén y cabrete antes descrito, y Oeste, con propiedad de don Vicente Campos. Este patio descrito se halla gravado con servidumbre de paso en favor de don Vicente Campos.

Habiendo recaído resolución en el expresado expediente, por la que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada y a doña Elena Ochoa Caller y don Nemesio González Perojo, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de alegar cuanto a su derecho convenga.

Y para su publicación en los tablones de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Santander, así como en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en un diario de la provincia, expido el presente, en Santander a 26 de marzo de 1994.—El secretario en funciones, Carlos Alonso Izquierdo.

94/59279

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 220/93*

Don Luis Nájera Calonge, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 220/93, se tramita juicio ejecutivo tramitado a instancia de «Financiera Bancobao, Sociedad Anónima», representada por la procuradora señora Díaz de Rábago, frente a doña María Rosario Castro Santos y don Fernando María Gutiérrez Fernández, por reclamación de cantidad, en el cual se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de septiembre de 1993. El señor don Luis Nájera Calonge, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Seis de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor Díaz

de Rábago, en representación de «Financiera Bancobao, Sociedad Anónima», dirigida por el letrado don Miguel Millán Pila, contra doña María Rosario Castro Santos y don Fernando María Gutiérrez, declarado en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora doña María Rosario Castro y don Fernando María Gutiérrez y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Financiera Bancobao, Sociedad Anónima» de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 466.965 pesetas por principal, más 200.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, más los gastos de protesto, intereses desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, rubricado.

Haciendo constar que ha sido acordada mejora de embargo sobre las fincas números:

—2.368, folio 5, libro 51, Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

—1.940, folio 79, libro 41, Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

—18.963, folio 128, libro 225, del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma, siendo las mencionadas fincas propiedad de los demandados anteriormente mencionados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, doña Rosario Castro Santos y don Fernando María Gutiérrez Fernández y sus herederos desconocidos, expido el presente, en Santander a 14 de abril de 1994.—El magistrado juez, Luis Nájera Calonge.—El secretario en funciones (ilegible).

94/60305

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

*Expediente número 162/93*

Don Carlos Alonso Izquierdo, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 162/93, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Santander a 5 de mayo de 1994.

Vistos por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, don Luis Nájera Calonge, los presentes autos de juicio de faltas número 162/93, seguidos por malos tratos, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal; el denunciante, don Antonio Pérez Gabarri, con domicilio en calle Gutiérrez Solana, número 7-B, y la denunciada, doña Sonia María Bueno Díaz, la cual se encuentra actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Sonia Bueno Díaz como responsable de la falta de incum-

plimiento del deber de guarda o asistencia, inherente a la patria potestad, prevista y penada en el número 1 del artículo 584 del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor, que cumplirá en su propio domicilio, y también le condeno al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Sonia Bueno Díaz, la cual se encuentra actualmente en ignorado paradero, expido el presente, haciéndole saber que la misma no es firme y que cabe interponer contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, mediante escrito en el que se harán constar las alegaciones a que hace referencia el artículo 795, puntos 2 y 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Santander.—El secretario sustituto, Carlos Alonso Izquierdo.

94/63215

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 8/94*

Don Carlos Alonso Izquierdo, oficial habilitado en funciones de secretario del Juzgado de Instrucción Número Seis de esta ciudad,

Doy fe: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia en el juicio de faltas número 8/94, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Santander a 13 de abril de 1994. Vistos por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, don Luis Nájera Calonge, los presentes autos de juicio de faltas número 8/94, seguidos por hurto en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, la denunciante doña Dolores Gutiérrez Antonio, con domicilio en Santa Cruz de Bezana, avenida Mompía, número 43, y el denunciado don Miguel Cabañas San Pedro, el cual actualmente se encuentra en paradero desconocido.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Miguel Cabañas San Pedro como responsable de la falta de hurto tipificada en el artículo 587.1.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, que cumplirá en su propio domicilio y también a que, a título de responsabilidad civil, indemnice al establecimiento comercial perjudicado «Dormi-Mundo», en la persona de su representación legal en la cantidad hurtada de 5.000 pesetas, y asimismo le condeno al pago de las costas del juicio. Dicha cantidad experimentará el aumento del interés legal, incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta sentencia hasta que la misma quede totalmente ejecutada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Miguel Cabañas San Pedro, actualmente en ignorado paradero, expido el presente haciéndole saber que la presente resolución no es firme y que cabe interponer con-

tra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la notificación, mediante escrito en el que se harán constar las alegaciones a que hace referencia el artículo 795, puntos 2 y 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Santander a 26 de abril de 1994.—El oficial en funciones de secretario, Carlos Alonso Izquierdo.

94/54822

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 6/94*

Don Carlos Alonso Izquierdo, oficial en funciones de secretario,

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas número 6/94, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Santander a 25 de abril de 1994.

Vistos por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de esta ciudad, don Luis Nájera Calonge, los presentes autos de juicio de faltas número 6/94, seguidos por hurto en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, el perjudicado don Ricardo Bárcena San Miguel, con domicilio en esta ciudad, en calle Hernán Cortés, número 32, y el denunciado don Pedro Martínez Pérez, actualmente en paradero desconocido.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado don Pedro Martínez Pérez y con declaración de oficio, de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado juez.

Y para que sirva de notificación a don Pedro Martínez Pérez, el cual se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que la presente resolución no es firme y que cabe interponer contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, expido el presente, en Santander a 3 de mayo de 1994.—El oficial en funciones de secretario, Carlos Alonso Izquierdo.

94/58711

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**Edicto de notificación de sentencia y emplazamiento**

*Expediente número 701/91*

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre declaración de derechos y acción de condena, bajo el número 701/91, a instancia de doña Jacoba Caldera Macho, representada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, contra don Ángel Llata

San Miguel, representado por el procurador señor J. Antonio de Llanos García; doña Guadalupe Polanco Haya, comunidad de propietarios de la calle Vargas, número 69, representada por el procurador señor J. Alberto Ruiz Aguayo, y contra cualquier persona desconocida que se creyere con derecho. En dichos autos ha recaído sentencia con fecha 14 de marzo del corriente año cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la falta de litisconsorcio pasivo necesario propuesta por la representación procesal del codemandado don Ángel Llata San Miguel, debo desestimar y desestimo en la instancia la demanda formulada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, en nombre y representación de doña Jacoba Caldera Macho contra don Ángel Llata San Miguel; doña Guadalupe Polanco Haya, la comunidad de propietarios de la calle Vargas, número 69, y, en consecuencia, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones de aquella demanda, con expresa imposición de las costas a la parte demandante.

Por la rebeldía de los codemandados doña Guadalupe Polanco Haya y demás personas desconocidas que tuvieren o se creyeren en derecho de propiedad sobre el piso 7.º derecha del número 69 de la calle Vargas, de esta ciudad de Santander, notifíquese el presente en la forma que ordena el artículo 796 de la L. E. C.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial dentro del quinto día a su notificación».

Y habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la mencionada sentencia por la mencionada parte actora, se emplaza a los demandados rebeldes por término de diez días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, a fin de que puedan usar de su derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a doña Guadalupe Polanco Haya y demás personas desconocidas, expido el presente, en Santander a 28 de abril de 1994.—La magistrada-jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/62598

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 75/94*

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 75/94, promovidos por la procuradora señora Espiga Pérez, a instancia de «Tarimas Castreñas, S. L.», con domicilio en Pueblo de Otañes, término de Castro Urdiales, contra don José Luis Cagigas Castanedo, en ignorado paradero, sobre reclamación de la cantidad de 1.500.000 pesetas de principal, más 400.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas y en cuyos autos se ha dictado providencia de fecha 14 de abril de 1994 por la que se acuerda la práctica de la diligencia de embargo de

bienes del demandado en ignorado paradero, siendo embargados los siguientes:

Finca urbana.—Parcela de terreno de forma triangular, en Deusto, Bilbao, que tiene una superficie de 66 metros 10 decímetros cuadrados y linda: Norte, con la calle Juan de la Cruz, el convento de las Hermanas Trinitarias; Oeste, la calle Rafaela de Ibarra, y Este, con propiedad de las Hermanas Trinitarias y calle Juan de la Cruz. El terreno descrito es parte que se segrega de la registrada bajo el número 312, al folio 201, del libro 26 de Deusto, inscripción 10.<sup>a</sup> Inscrita en el folio 187, libro 222 de Deusto, finca 15.391 del Registro de la Propiedad Número Uno de Bilbao.

Se hace constar que se ha efectuado el embargo en fecha 21 de abril de 1994 sin previo requerimiento de pago, por encontrarse el demandado don José Luis Cagigas Castanedo en ignorado paradero, citándole de remate por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que en el término de nueve días si a su derecho conviene se oponga a la ejecución suscitada de contrario.

Y para que sirva de citación de remate al demandado don José Luis Cagigas Castanedo, en ignorado paradero, se expide el presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», poniendo en su conocimiento que se le concede el término de nueve días para oponerse a la ejecución si a su derecho conviene.

Santander a 21 de abril de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/49469

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 238/92*

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 238/92, promovidos por la procuradora señora Campuzano Pérez del Molino, a instancia de «Caja Postal, S. A.», contra don Mario Corcuera Vega y doña Miren Maite Romaneli Ruiz, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad de 170.511 pesetas de principal e intereses por 85.000 pesetas y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo literalmente dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de noviembre de 1992. La señora doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza de primera instancia del Juzgado Número Ocho de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino, en representación de «Caja Postal, S. A.», dirigida por el letrado don Luis M. Sanz Capa, contra don Mario Corcuera Vega y doña Miren Maite Romaneli Ruiz, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Mario Corcuera Vega y doña Miren Maite Romaneli Ruiz y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Caja Postal, S. A.» de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 170.511 pesetas de principal, más 85.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas por considerar excesiva la cantidad solicitada en la demanda.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados rebeldes y en ignorado paradero, don Mario Corcuera Vega y doña Miren Maite Romaneli Ruiz, se expide el presente que se publicará en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», indicando que la misma no es firme y que podrá interponerse recurso de apelación dentro del quinto día al de su publicación.

Santander a 5 de abril de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/52195

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 463/93*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal civil que, bajo el número 463/93, se tramitan en este Juzgado, por medio del presente se cita a don Gerardo Modino Peláez y a don Luis María Modino Peláez para que comparezcan ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el día 17 de junio, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndoles que de no comparecer sin alegar justa causa se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarles.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dichos demandados, se extiende el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Laredo a 6 de abril de 1994.—El secretario (ilegible).

94/71327

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 399/93*

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de Laredo (Cantabria),

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita expediente sobre suspensión de pagos de la entidad mercantil «La Botella Blanca, S. A.», con domicilio social en Ramales de la Victoria, bajo el número 399/1993, en cuyo expediente se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Suspensión de pagos 399/93**

**AUTO**

En la villa de Laredo (Cantabria), a diez de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta; el anterior informe de los Interventores únase a los autos de su razón

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**— El 14 de Octubre de 1993 se solicitó por LA BOTELLA BLANCA S.A., con domicilio social en Ramales de la Victoria, declaración de suspensión de pagos que turnada corresponde a este Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo con el nº 399/93, admitiéndose la solicitud por providencia de veinticinco de Octubre siguiente, una vez designados por el Ilustre Colegio de Economistas de Cantabria los Auditores de Cuentas que por turno correspondían para ocupar el cargo de Interventor Judicial. Acompañaba a dicha solicitud la documentación legalmente precisa para que se admitiera la petición.

**SEGUNDO.**— Seguidos los trámites legales y adoptadas las medidas exigidas por la Ley de Suspensión de Pagos, se ha presentado por los Interventores el informe al que se refiere el art. 8º de dicha norma, junto a las listas de acreedores y demás extremos preceptivos, precisando el Interventor Sr. Bastida su disconformidad con el mismo, que suscriben los demás Interventores. En el informe, los Interventores declaran la existencia de un activo de 191.696.779 ptas, y un pasivo de 218.535.807, lo que supone un patrimonio neto negativo de 26.839.028 ptas, mientras el Sr. Bastida cuantifica el activo en 194.016.854 ptas, sin que pueda precisar el pasivo.

**TERCERO.**— Tras el preceptivo traslado a la entidad instante, por escrito de LA BOTELLA BLANCA S.A. se realizan alegaciones al informe y reservas de los Interventores.

**CUARTO.**— Mediante auto de quince de Febrero de 1994 se declaró la insolvencia definitiva de "LA BOTELLA BLANCA S.A." y su situación legal de suspensión de pagos, con un pasivo de 26.839.028 ptas superior al activo, concediendo un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta resolución, para que consiga o afianzara en la forma que se indicaba el déficit.

**QUINTO.**— El tres de Marzo LA BOTELLA BLANCA S.A. presenta escritura pública en la que diversos acreedores otorgan préstamo por treinta millones de pesetas postergando su acción su acción de reembolso a todos los acreedores conocidos de la suspenso.

**SEXTO.**— Mediante escrito de seis de Abril la entidad suspensa solicitó la tramitación escrita del procedimiento, aportando los diversos despachos que se le entregaron para publicación del auto de quince de Febrero, pasando la solicitud a informe de los Srs. Interventores.

**SEPTIMO.**— Evacuado informe por los Srs. Interventores presentado al Juzgado el cuatro de Mayo, se manifiesta que existen 204 acreedores y no hay inconveniente a la tramitación escrita aunque el Sr. Bastida considera que en atención a la existencia de un número elevado de pequeños acreedores podría también procederse a la celebración de junta oral.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.**— A la vista de la escritura de préstamo presentada por la actora, por treinta millones de pesetas, y que de su contenido se desprende el cumplimiento de los requisitos que se determinaron en el auto de quince de Febrero, estimándose suficiente la cobertura y garantía ofrecidas, conforme al art. 8 de la Ley de 26 de Julio de 1992, de Suspensión de Pagos, debe recalificarse la insolvencia suspensa, que pasa de definitiva a provisional, ya que al haberse disminuido el pasivo en la citada cantidad ahora alcanza 188.535.807 ptas, siendo el activo el mismo, 191.696.779 ptas, por lo que en la actualidad el saldo es positivo en 3.160.972 ptas.

**SEGUNDO.**— Mientras se iban aportando las diversas publicaciones acordadas en la anterior resolución y una vez presentada en el Juzgado la escritura de préstamo, se ha solicitado tramitación escrita, informando favorablemente los Srs. Interventores con la reserva indicada en los antecedentes. No se observa inconveniente alguno para optar por dicha forma de aprobación del convenio presentado como documento nº 9 de los aportados con la solicitud, salvo que en el plazo de diez días se presente otro al Juzgado, continuando la solicitante con su administración intervenida, y los Srs. Interventores en ejercicio de las funciones que se les señalaron.

**TERCERO.**— Al objeto de acreditarse las mayorías requeridas en el art. 14 de la mencionada ley, deberá presentarse al Juzgado en el plazo de cuatro meses naturales desde esta resolución declaración de conformidad o disconformidad de los acreedores, efectuada notarialmente o mediante comparecencia "apud-acta" en la Secretaría de éste Juzgado, en la que se incluirá literalmente el convenio que al que se conforma, pudiendo los acreedores introducir modificaciones a la propuesta y sucinta exposición de los datos y razones de su voto, como dispone el art. 19 de la ley.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

**ACUERDO**

Que recalifico a provisional la insolvencia de LA BOTELLA BLANCA S.A. al ser su activo superior al pasivo, continuando su actividad como hasta la fecha limitada por la Intervención Judicial; cuyos miembros permanecerán en el ejercicio de sus funciones. Acomódese el procedimiento a la tramitación escrita prevista en el art. 18 de la Ley de Suspensión de pagos, fijándose un plazo de cuatro meses naturales desde esta fecha para presentar al Juzgado la conformidad de la mayoría de acreedores indicada en el art. 14 de la Ley al Convenio acompañado como documento nº 9 de la solicitud, salvo que en diez días se deposite otro en el Juzgado, pudiendo presentarse la conformidad o disconformidad mediante escritura notarial o comparecencia "apud acta" en la Secretaría de éste Juzgado, en la que se incluirá literalmente el convenio que al que se conforma, e introducir modificaciones a la propuesta y sucinta exposición de los datos y razones de su voto.

Comuníquese esta resolución, remitiendo testimonio con atento oficio, al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Laredo, Decano de igual clase de Santander, y a los Juzgados de lo Social números 1, 2 y 3 de Santander.

Remítase mandamiento de esta resolución en el Registro Mercantil de Santander, una vez firme, expresando tal extremo, para su anotación preventiva y ulterior publicación conforme lo establecido en el Reglamento de Registro Mercantil en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Anótese preventivamente esta resolución, remitiendo mandamiento, en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, en la hoja relativa al inmueble que sirve de sede social a LA BOTELLA BLANCA S.A.

Publíquese en el término de quince días la presente resolución mediante Edictos que se se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, Boletín Oficial de Cantabria y en el periódico "EL DIARIO MONTANES", entregando a tal efecto los despachos acordados al Procurador SR. MARINO LINAJE.

Notifíquese esta resolución a los Procuradores Srs. MARINO LINAJE, RODRIGUEZ MUÑOZ, CUEVAS INIGO, Ministerio Fiscal, Interventores Judiciales, Abogado del Estado, Letrado de la Seguridad Social, Letrado del Fondo de Garantía Salarial y demás partes que en su caso estuvieren personadas, advirtiéndoles que contra la misma, de conformidad con el art. 18 de la Ley de Suspensión de Pagos, cabe recurso de apelación en un sólo efecto.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma, D. Edmundo Rodríguez Achútegui, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo (Cantabria). Doy fe  
E/ Firmados: Edmundo Rodríguez Achútegui.- Yolanda Infante Ortiz.- Rubricados.-

Y para que tenga lugar lo acordado y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria expido el presente en Laredo, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

E/.

La Secretaria;



94/68884

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTOÑA**

**EDICTO**

*Expediente número 416/93*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña, doña María Teresa Ciordia Pascual,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de desahucio de local de negocio número 416/93, seguidos en este Juzgado, se dictó la sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

Sentencia: En la villa de Santoña a 21 de febrero de 1994. El señor don José María del Val Oliveri, juez adscrito al Juzgado de Primera Instancia Número Uno

de la misma y su partido, ha visto las precedentes actuaciones del juicio verbal civil, seguidas ante este Juzgado al número 416/93, a instancia de la procuradora doña Ana María Galán Rocillo, en nombre y representación de don José Miguel Roque Cieza, don Antonio Roque Cieza y don Miguel Cebas Roque contra doña Matilde Ramírez Rivas, sobre desahucio de local de negocio por falta de pago de rentas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de don José Miguel Roque Cieza, don Antonio Roque Cieza y don Miguel Cebas Roque contra doña Matilde Ramírez Rivas, sobre desahucio por falta de pago del local de negocio a que la misma se refiere, debo declarar y declaro haber lugar a ella, condenando a la demandada a que le desaloje dentro del plazo legal, con apercibimiento que, de no hacerlo, será lanzada a su costa con expresa imposición de las costas a la demandada.

Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el término de tres días, y que le será notificada a la demandada rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la L. E. C. si no se solicita lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde doña Matilde Ramírez Rivas, expido el presente, en Santoña a 20 de abril de 1994.—La secretaria, María Teresa Ciordia Pascual.

94/56527

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE MEDIO CUDEYO**

*Expediente número 143/92*

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 143/92, a instancia de «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», representada por el procurador señor Albarrán, contra doña Ana Gema Mora Revuelta, vecina de Santa María de Cayón, La Alameda, 128, y hoy en ignorado paradero, y en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Medio Cudeyo a 3 de marzo de 1993. Vistos por el señor don José Arsuaga Cortázar, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta ciudad, los presentes autos civiles de juicio ejecutivo seguidos con el número 143/92, en los que han sido partes, como demandante, el procurador señor Albarrán González-Trevilla, en nombre y representación de «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», con la dirección del letrado señor Gutiérrez Morlote y como demandada doña Ana Gema Mora Revuelta.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora doña Ana Gema Mora Revuelta y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona» de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 549.664 pesetas de principal, más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas, que se imponen a dicha parte demandada. Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación. Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas. Así, por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes y al demandado en rebeldía por edictos en los sitios de costumbre, a no ser que la ejecutante interese su notificación personal en término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Firma».

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Ana Gema Mora Revuelta, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro la presente.

Dado en Medio Cudeyo a 20 de abril de 1994.—El secretario judicial, Francisco Javier Fernández González.

94/59128

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958